TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	No 163	FECHA: 01 DE MARZO DE 2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO			
NOMBRE	**CENTRO DE UROLOGIA AVANZADA S.A.S.**		
NIT	**901698949-8**		
DIRECCIÓN	**CL 8 # 47-169 CA 23 CONJ QUINTAS DE ORIENTE**		
CIUDAD	**NEIVA HUILA**		
TELÉFONO	**3182299303**	FAX:	Centrourologia23@gmail.com
VALOR	**CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($ 175.090.500,00) M/CTE.**		
FORMA DE PAGO	**EL HOSPITAL PAGARA AL CONTRATISTA EL 60% DEL VALOR DE LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON LAS RESPECTIVAS EPS, CUANDO SE USEN EQUIPOS PROPIOS DEL CONTRATISTA, EL HOSPITAL PAGARÁ EL 50% DE LOS DERECHOS DE LA SALA DE ACUERDO A LAS TARIFAS PACTADAS CON LAS RESPECTIVAS EPS, TODO ACORDE AL FLUJO DE EFECTIVO DE LA ENTIDAD PREVIA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PREVIA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.**		
PLAZO	**A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.**		
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIÓS DE UROLOGIA TERAPEUTICA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DE LÉRIDA TOLIMA.**		
CDP No. 334		**RP No. 349**	

Entre los suscritos a saber **JAIME EDUARDO RODRIGUEZ GIL**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.532.885 expedida en Barranquilla, actuando en Calidad de Gerente y Representante Legal del Hospital Reina Sofía de España E.S.E., NIT. 890.706.823-5, nombrado en propiedad mediante decreto N° 0210 de 22 de marzo de 2024, y quien en adelante se

denominará el **CONTRATANTE**, y de otra parte**, CENTRO DE UROLOGIA AVANZADA S.A.S.** con NIT 901698949-8 representada legalmente por **KENLY LORENA BABATIVA HERRERA** mayor de edad Identificado con la Cedula de ciudadanía No. 1.104.708.914 del Líbano**,** quien en adelante se llamará **CONTRATISTA**, hemos tenido a bien celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes consideraciones **a**. Que el Hospital Reina Sofía de España de Lérida Tolima, requiere contratar la ejecución de actividades especializadas en UROLOGIA. **b**. Que la propuesta presentada por CENTRO DE UROLOGIA AVANZADA S.A.S. satisface los intereses de la ESE. **c.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el derecho privado, con base en lo normado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y la presente tipología contractual puede contratarse de manera directa tal como lo ordena el **Acuerdo No. 010 de julio 18 de 2025** Estatuto Interno de Contratación de la entidad. **d.** Que la entidad cuenta con los respectivos estudios previos que justifican la presente contratación y con certificado de disponibilidad presupuestal. **e).** Que, para garantizar la continuidad en la Prestación del Servicio Misional de la ESE, ya que el mismo tiene la connotación de la modalidad de oferta y demanda de prestación de servicios Medico Asistenciales, se debe suscribir el presente Contrato, acorde a las necesidades del servicio del Hospital. Que el presente contrato se regulara con base en el siguiente clausulado**: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIÓS DE UROLOGIA TERAPEUTICA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DE LÉRIDA TOLIMA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar los servicios de urología tanto en cirugía de urgencias como programada. 2. Realizar todas las actividades, intervenciones y procedimiento que se presenten en la especialidad mencionada, de acuerdo con la capacidad tecnico-cientifica de la EMPRESA. 3. Realizar la cantidad de procedimientos necesarios para satisfacer el evento contratado y según necesidad de la población. 4. Realizar las intervenciones y procedimientos que se presenten en la especialidad objeto del presente contrato, de acuerdo con la capacidad tecnico-cientifica del hospital. 5. Brindar información clara y concisa a los pacientes respecto al diagnóstico, tratamiento y recomendaciones a seguir. 6. Responder por el adecuado manejo, conservación y custodia de los equipos de cómputo, biomédicos e instrumentales dispuestos por el hospital para la presentación del servicio. 7. Cumplir las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo, y manejo de residuos hospitalarios, con énfasis en la prevención y control del riesgo biológico durante la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 8. Atender a los usuarios del servicio con amabilidad y respetando a sus derechos, especialmente el derecho a la intimidad. 9. Contribuir en la implementación y ejecución del sistema obligatorio de la garantía de la calidad del Hospital Reina Sofia de España. E.S.E 10. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas los procedimientos e intervenciones definidas den el objeto del contrato, con la ética profesional. 11. Aportar las hojas de vida de los equipos biomédicos utilizados para la prestación del servicio, el cronograma de mantenimiento preventivo firmado por ingeniero biomédico, fotocopia del registro INVIMA del ingeniero, así como el protocolo de limpieza y desinfección de estos. 12. El contratista aportará para la realización de estos procedimientos los siguientes equipos médicos:

EQUIPO	MARCA	CANTIDAD
fuente de luz portátil	STORZ	1
Fuente de luz	STORZ	2
Resectoscopio completo	STORZ	2
lente 30°	STORZ	4
uretrotomo + obturador	STORZ	1
cistoscopio n15.5 + obturador	STORZ	1
cistoscopio n22 + obturador	STORZ	2
cistoscopio n19+ obturador	STORZ	1
cistoscopio n22 + obturador	STORZ	1
conductor de sonda	STORZ	1
Pinza de extracción de cálculos con garra	STORZ	1
Pinza de extracción de cálculo flexible	STORZ	2

pinza extracción de cálculos	STORZ	1
Granada urovac	BOSTON SCIENTIFIC	1
jeringa toomey 100ml	STORZ	2
jeringa toomey 50ml	STORZ	1
equipo laser	SPHINX JR - LISALASER	1
Ureterorrenoscopio rígido	STORZ	2
ureterorrenoscopio flexible	BIOTRONITECH	2
cable mono polar	STORZ	2
dilatadores uretrales 8-34	STORZ	2 estuche
Dilatador de uretra femenino	STORZ	1 estuche
cables fuentes de luz	STORZ	2
puentes de trabajo	STORZ	2
Ups ** cistoscopias	STORZ	1
torre endoscopia ** cistoscopias	STORZ	1
monitor** cistoscopias	STORZ	1
consola cámara ** cistoscopias	STORZ	1
cabeza de cámara ** cistoscopias	STORZ	1
Pantalla storz ** cirugía	STORZ	1
Consola Cámara de video ** cirugía	STORZ	1
Cabeza de cámara** cirugía	STORZ	1

Estos equipos le permitirán al hospital la realización de cirugías de alta complejidad con equipos de Endo-urología laser de última generación tecnológica lo que permite obtener como resultados cirugías mínimamente invasivas las cuales garantizan una rápida y positiva recuperación del paciente minimizado el riesgo de complicaciones a diferencia de las cirugías convencionales. 13. El contratista aportara los siguientes insumos, se anexa tabla con descripción del articulo:

INSUMOS	PRECIO UNITARIO
1- CATETER (CAMISA) URETERAL 11/13 FR A 36 CM	$915.000
2 - GUIA SENSOR PUNTA ANGULADA 5 RECTA X 150 CM	$333.200
3 - FIBRA LASER FLEXI FIB 0.3 MM LISA	$3.385.550
4 - FIBRA LASER FLEXI FIB 0.5 MM LISA	$3.385.550
4 - CATETER DOBLE J 6.0 22 X 30 CM	$165.000
5 - CANASTILLA PARA EXTRACCION DE CALCULOS	$1.576.750
6 - SONDA DE SILICONA # 20 BIOMETRIX	$79.800
7 - ASA DE CORTE ANGULADO 24 FR 2750G (ASA DE RTU P)	$696.150
8 - CUCHILLA DE URETROTOMO 27069K (BISTURI DE SACHE RECTO)	$1.119.195
9- CATETER DE ENDOPIELOTOMIA 14/7X24	$620.500
10- GUIA ZEBRA RECTA 0.35X150CM	$285.600
11- KIT DE MALLA PARA INCONTINENCIA URINARIA	$1.800.000
12-AGUJA DE INYECCION CISTOSCOPICA WILLIAMS 5 FR X 23 G X 35 CM	$975.800
13-AGUJA DE INYECCION CISTOSCOPICA WILLIAMS 3.7 FR X 23 G X 35 CM	$975.800

Estos insumos serán cobrados según el valor de la factura. descripción de los equipos y/o insumos utilizados en cada procedimiento.

CUPS	PROCEDIMIENTO	EQUIPOS	INSUMOS	LUGAR DE REALIZACION

592401	LITOTRICIA (FRAGMENTACION) INTRACORPOREA DE CALCULOS EN VIA URINARIA	Equipo laser ureterorrenoscopio rígido ureterorrenoscopio flexible cable fuente de luz torre laparoscópica pinza de Pérez castro peladores tijera	guía zebra guía sensor fibra laser 0.3 o 0.5 camisa ureteral corta o larga canastilla de extracción de cálculos catéter doble j	SALAS DE CIRUGIA
602001	RESECCCIÓN O ENUCLEACIÓN TRANSURETRAL DE ADENOMA DE PRÓSTATA [RTUP] O ADENOMECTOMÍA	resectoscopio completo con lente de 30ª cable monopolar dilatadores de uretra torre laparoscópica cable de fuente de luz conductor de sonda jeringa de toomey o granada caucho de succión	asa de corte angulado	SALAS DE CIRUGIA
574201	RESECCION DE LESION VESICAL VIA ENDOSCOPICA	resectoscopio completo con lente de 30ª cable monopolar dilatadores de uretra torre laparoscópica cable de fuente de luz conductor de sonda jeringa de toomey o granada caucho de succión	asa de corte angulado	SALAS DE CIRUGIA
580050	URETROTOMIA INTERNA ENDOSCOPICA	uretrotomo con obturador elemento de trabajo torre de laparoscopia cable de fuente de luz dilatadores de uretra de diferentes calibres	cuchilla de uretrotomo guía sensor o zebra sonda de silicona n 20	SALAS DE CIRUGIA

598001 563102	CATETERISMO URETERAL DE AUTORETENCIÓN VÍA ENDOSCÓPICA URETEROSCOPIA RETROGRADA DIAGNOSTICA	torre de laparoscopia ureterorrenoscopio rígido cable de fuente de luz	guía zebra o sensor catéter doble j	SALAS DE CIRUGIA
558720 598001	PIELOPLASTIA ENDOSCOPICA (POR ENDOPIELOTOMIA O ANTEROGRADA) CATETERISMO URETERAL DE AUTORETENCIÓN VÍA ENDOSCÓPICA	Equipo laser ureterorrenoscopio rígido ureterorrenoscopio flexible cable fuente de luz torre laparoscópica pinza de Pérez castro peladores tijera	guía zebra guía sensor fibra laser 0.3 o 0.5 camisa ureteral corta o larga canastilla de extracción de cálculos catéter doble j	SALAS DE CIRUGIA
592103	URETEROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER VIA ENDOSCOPICA	ureterorrenoscopio rígido pinza de Pérez castro rígida y flexible torre de laparoscopia		SALAS DE CIRUGIA
586300	DILATACION DE URETRA POR SONDEO SOD	set de beniques de diferentes diámetros		SALAS DE CIRUGIA
578901	CISTOPEXIA (SUSPENSIÓN VESICAL)	agujas tvt o tot	kit de incontinencia urinaria	SALAS DE CIRUGIA

14. Acreditar al momento del pago de los aportes a la seguridad social. **15.** Las consultas realizadas deben ser de mínimo 20 minutos **16.** De 7 a 9 am de lunes a domingos se realizarán valoraciones en las áreas de internación como son hospitalización urgencias y/o observación. Y las consultas se realizarán de la siguiente manera lunes a viernes horario de 9 a 12 y de 2 a 6, sábados de 9 a 12 y según la necesidad del servicio **17**. No está permitido iniciar consulta, franja quirúrgica o disponibilidad en estado de embriagues ni bajo los efectos de ninguna sustancia psicoactiva que pueda afectar el buen nombre de la institución **18**. El usuario es de uso personal e intransferible. **19.** El contratista debe presentar la planilla de aportes al sistema de seguridad social correspondiente al mes que está facturando. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: A.** Pagar oportunamente los honorarios fijados en el presente contrato. **B.** Facilitarle al contratista los espacios físicos, adecuados para el cumplimiento del objeto contractual. **C.** Designar un supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual. **D.** Facilitar ambientes adecuados y las garantías de bioseguridad que demanda el cumplimiento del objeto contractual. **E.** El Hospital proporcionará un sitio seguro y limpio, área de consultorio para Urología. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos fiscales asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($ 175.090.500,00) M/CTE. –** EL HOSPITAL PAGARA AL CONTRATISTA EL 60% DEL VALOR DE LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON LAS RESPECTIVAS EPS, CUANDO SE USEN EQUIPOS PROPIOS DEL CONTRATISTA, EL HOSPITAL PAGARÁ EL 50% DE LOS DERECHOS DE LA SALA DE ACUERDO A LAS TARIFAS PACTADAS CON LAS RESPECTIVAS EPS, TODO ACORDE AL FLUJO DE EFECTIVO DE LA ENTIDAD PREVIA PRESENTACIÓN DE LA

RESPECTIVA FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PREVIA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**: El presente contrato será de **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026. CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de Gastos Aprobados de la presente Vigencia Fiscal de 2026,Rubros 2 Gastos 21 Funcionamiento 212 Adquisición de bienes y servicios 21202 Adquisiciones diferentes de activos 2120202 Adquisición de servicios 2120202009 Servicios para la comunidad, sociales y personales 212020200901 Servicios Personales Indirectos 21202020090101 Honorarios y está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se encuentra Anexo, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Especializada del Área de la Salud y/o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: **A**. Vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **B.** Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista que puedan surgir en la ejecución del contrato. **C.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista a efectos del correspondiente pago. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato quedan incorporadas las cláusulas excepcionales consignadas en el artículo 14 y s.s. de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a prestar garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de POLIZA DE SEGUROS - expedida por una empresa aseguradora legal establecida y reconocida en Colombia que garantice: a). DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, incluidas las multas y la Cláusula Penal que se pacten en el contrato; cuya cuantía será equivalente al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. - **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni las obligaciones en los contenidos sin consentimiento previo, expreso y escrito de **EL HOSPITAL**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución, la Ley y los Reglamentos Administrativos que le impida suscribir el presente contrato, y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, se hará responsable ante **EL HOSPITAL** y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar, lo anterior con base en lo normado en el artículo 13 de la ley 1199 de 0307. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente el objeto de este contrato, mediante la suscripción de un ACTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión debiendo ampliar **EL CONTRATISTA** la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, para ser aceptadas, este deberá comunicarlas por escrito a **EL HOSPITAL** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez (10%) por ciento del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL HOSPITAL** para que descuente el valor de la sanción pecuniaria, de cualquier saldo que tenga **EL HOSPITAL** a favor de **EL CONTRATISTA** o mediante cobro a la correspondiente entidad aseguradora que haya otorgado la garantía de las obligaciones surgidas del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente contrato se regirá por el artículo 195 numeral 6º de la ley 100 de 1993, las normas y principios del Régimen de Derecho Privado, contenido en el Código de Comercio y Código Civil, sin perjuicio de la incorporación de las cláusulas excepcionales definidas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y su elevación a escrito. Para su ejecución se adjunta registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al

contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** Para dar cumplimiento a la circular N° 009 de 2016, emitida por la superintendencia Nacional de Salud , en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo **(SARLAFT)** el Hospital **1) El CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital a certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo en todo caso si durante el plazo de la vigencia del contrato **2)** Si **EL CONTRATISTA**, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extrajera tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior **OFAC** emitida por la oficinas del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de la Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos: o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, Televisión, etc.) como investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavados de activos , financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otro delito relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos **EL HOSPITAL** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA 3) EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente licitas (4) **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrados la totalidad de soportes que el HOSPITAL requiere en el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente clausula EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida 5) EL CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a el HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Documentos del CONTRATISTA. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3) Propuesta. 4) Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: Para todos los efectos legales se entenderá que el presente contrato se encuentra excluido de la obligación de sufragar estampillas del orden Departamental, atendiendo lo dispuesto en la ordenanza No. 0020 del 14 de Diciembre de 2.018, conforme a la cual se adicionó un parágrafo al artículo 204 de la Ordenanza 014 de 29 de Diciembre de 2017 *" Por medio de la cual se expide el estatuto de Rentas del Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones",* habiendo quedado así: ***PARAGRAFO:*** Quedan excluidos del cobro de estampillas Departamentales los contratos cuya fuente de financiación sean los recursos provenientes del Sistema General de Participación en salud a aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, así como los contratos de suministro de medicamentos, insumos hospitalarios y en general cualquier suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos requeridos por las entidades de salud para el cumplimiento de este mismo fin. En todo caso los proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del Sistema de Seguridad Social son sujetos pasivos de las estampillas departamentales, independientemente de la fuente de pago." La anterior adición del

mencionado parágrafo obedeció a la exposición de motivos presentada ante la Honorable Asamblea del Tolima el día 07 de Diciembre de 2.018, en donde se ilustra que los recursos de las instituciones de la seguridad social no se podrán destinar ni utilizar para fines diferentes a ella., trayendo como base jurisprudencial lo dispuesto en la Sentencia C- No. 341 de 2.007, Sentencia C- No. 978 de 2.010 y Sentencia C- No. 1040 de 2.003, en todo caso el contratista se obliga al pago de las estampillas cuando la entidad tributaria así lo exija **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales la ciudad de Lérida Tolima.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de Lérida, el 01 de marzo de 2026.

Por el Hospital

ORIGINAL FIRMADO

JAIME EDUARDO RODRIGUEZ GIL
Gerente

El contratista

ORIGINAL FIRMADO

CENTRO DE UROLOGIA AVANZADA S.A.S.
R.L. KENLY LORENA BABATIVA HERRERA
C.C. 1.104.708.914 del Líbano

Supervisora

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MILENA TORRES CAMPOS
Profesional Especializado del Área de la Salud